

CAPITULO IV.- ESTRUCTURA INTERNA DE USOCV

Art. 16.- ESTRUCTURA DE USOCV:

1. Para el desarrollo de sus objetivos, USOCV se organiza en Secciones Sindicales, Sectores, Federaciones, Uniones Territoriales, Unión Autonómica y Departamentos, siendo todas ellas estructuras integrantes de la UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (USOCV).
2. Cada afiliado queda automática y simultáneamente encuadrado en las diferentes estructuras correspondientes (Sección Sindical, Federación, Sector y Unión Territorial), desde el momento de su afiliación.
3. En la Unión Autonómica de USOCV, están la estructura técnico-administrativa y todos los órganos de dirección de USOCV.

SECCIÓN 1ª. SECCIONES SINDICALES

Art. 17.- LA SECCIÓN SINDICAL:

1. USOCV se organiza en el ámbito de la empresa, administración pública, Organismo, grupo de empresas o centro de trabajo, a través de la Sección Sindical, siendo ésta la agrupación de todos los afiliados al Sindicato en este ámbito. La Sección Sindical es una estructura de representación sindical para el ejercicio y desarrollo de la acción sindical en su ámbito, dirigido a la plena defensa de los intereses de los afiliados y de los trabajadores en general.
2. USOCV efectuará su representación en todos los ámbitos de trabajo dónde este implantado, a través de Delegados Sindicales o Representantes Sindicales, promovidos directamente por la Federación, Sector o Unión Territorial correspondiente, para garantizar plenamente la representación sindical de los afiliados.
3. El desarrollo de la estructura orgánica, funciones y régimen de funcionamiento de las Secciones Sindicales, se establecerá en el Reglamento de Secciones Sindicales, que deberá aprobar el Consejo General.
4. El ámbito de la Sección Sindical podrá ser de empresa, centro de trabajo, intercentros, grupo de empresas, organismo público o unidad administrativa, y su delimitación será decidido por la propia Sección Sindical en cada caso, según interese.
5. La sección Sindical deberá constituirse en todos aquellos ámbitos de trabajo donde exista afiliación, correspondiendo a las Federaciones, Sectores o Uniones Territoriales constituidas, promover su constitución y funcionamiento.
6. Las Secciones Sindicales estarán vinculadas organizativamente, a la Unión Territorial de su ámbito, a la Federación y, en su caso, al Sector Profesional, simultáneamente.

7. Las Secciones Sindicales gozan de autonomía para decidir la acción sindical y la negociación colectiva propia de su ámbito.

Art. 18.- FUNCIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL.

Toda Sección Sindical constituida, debe promover y realizar la acción sindical propia de su ámbito, para lo cuál ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y realizar toda la negociación colectiva correspondiente a su ámbito (convenio colectivo estatutario, acuerdos colectivos extraestatutarios, acuerdos sobre modificación de condiciones sustanciales de trabajo y otros), pudiendo recabar asesoramiento de la Unión Territorial, Federación o Sector; y decidiendo la firma en su ámbito, de los Acuerdos y Convenios Colectivos que se consideren necesarios.

b) Decidir las medidas de presión, en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelgas y la promoción de conflictos colectivos.

c) Decidir las propuestas y posicionamientos que los miembros de USOCV deberán adoptar en los órganos unitarios de representación del personal.

d) Organizar las elecciones sindicales en su ámbito, promoviendo candidatos a las mismas.

e) Elegir o revocar al Secretariado de la Sección Sindical, por decisión de la Asamblea General de la misma.

f) Ostentar la representación de los afiliados en ese ámbito.

g) Dotarse de un programa reivindicativo con alternativas sindicales a los problemas de los trabajadores en su ámbito.

h) Atender y resolver las reclamaciones individuales y colectivas de los afiliados, defendiendo sus intereses ante la dirección de la empresa.

i) Coordinarse con el resto de Secciones Sindicales del Sector y Federación a la que corresponda, para constituirlos y dinamizar su funcionamiento.

j) Participar activamente en la vida sindical de los órganos superiores del Sindicato, trasladando las iniciativas y propuestas que emanen de la propia Sección Sindical.

k) Difundir los posicionamientos del Sindicato, entre los trabajadores de la empresa o centro de trabajo.

l) Divulgar los servicios sindicales de USOCV, entre los trabajadores de la empresa o centro de trabajo.

m) Tratar de afiliar al máximo número de trabajadores de esa empresa o centro de trabajo.

n) Elegir a los delegados que representarán a la Sección Sindical en los Congresos o Asambleas, en las que participe la Sección Sindical.

SECCIÓN 2ª: LAS FEDERACIONES Y LOS SECTORES PROFESIONALES:

Art. 19.- LA FEDERACIÓN:

1. Las Federaciones son las estructuras especializadas encargadas del desarrollo y realización de la acción sindical, la negociación colectiva y la acción electoral, propia de su ámbito, gozando de autonomía para ello.

2. Asimismo las Federaciones tienen, en el marco de los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, su propia autonomía funcional, que se concreta en su capacidad para celebrar Asambleas donde elegir los responsables integrantes de sus órganos de dirección, aprobar sus programas de acción y dotarse de Normas de funcionamiento interno, que en ningún caso se opondrán a los Estatutos y Reglamentos de USOCV. En dichas normas se contemplará su organización interna, que incluirá la estructura de Sectores aprobada por el Consejo General de USOCV, así como su posible organización territorial.

3. Las Federaciones aglutinan a los afiliados, agrupados en Secciones Sindicales, en función de su actividad profesional y de la ubicación de ésta dentro del sector de actividad económica que le corresponda.

4. Corresponde a la Ejecutiva Autonómica de USOCV la decisión de poner en marcha la constitución de cualquier Federación, siempre que la existencia de la misma haya sido previamente aprobada por el Consejo General de USOCV.

Art. 20.- FUNCIONES DE LAS FEDERACIONES:

Son funciones de las Federaciones:

a) Promover y coordinar la constitución, el desarrollo y la actividad de las Secciones Sindicales, en todas las empresas y centros de trabajo donde existan afiliados, tratando de implantar el Sindicato en aquellas empresas o centros donde todavía no tiene presencia.

b) Realizar campañas sindicales de afiliación, especialmente tratando de conseguir implantación en empresas o centros de trabajo donde USOCV todavía no está presente.

c) Plantear programas afiliativos anuales, analizando la gestión realizada para que sirva de marco referencial a superar el próximo año.

d) Elaborar alternativas sindicales a los problemas sectoriales e intersectoriales comprendidos en su ámbito.

e) Promover y realizar toda la negociación colectiva sectorial, y supervisar la negociación colectiva realizada por las Secciones Sindicales, en el marco de la política reivindicativa de USOCV.

La decisión sobre firmar o no los Convenios, Acuerdos colectivos negociados, corresponderá a la Sección Sindical cuando tengan ámbito de empresa o grupo funcional de empresas, y a la Federación o Sector, cuando tengan ámbito superior.

f) Realizar campañas sindicales reivindicativas en defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Promover, desarrollar y realizar toda la acción sindical en el ámbito de la Federación y especialmente la acción sindical en la empresa o centro de trabajo. Para ello la Ejecutiva de la Federación podrá promover conflictos colectivos y convocar huelgas.

h) Participar en la vida orgánica del sindicato, de acuerdo a lo fijado en los Reglamentos de aplicación.

i) Atender directamente y resolver toda la problemática laboral y sindical que plantean las Secciones sindicales y los representantes de los trabajadores, así como las cuestiones que planteen los propios afiliados individuales, gestionando su solución directamente en la empresa u organismo al que corresponda.

j) La programación, convocatoria, organización y realización de todas las elecciones sindicales que correspondan a todos los centros de trabajo, empresas, organismos y sectores comprendidos dentro del ámbito de la Federación.

k) Las Ejecutivas de las Federaciones o Sectores constituidos en el ámbito autonómico, estarán legitimadas para promover todo tipo de procedimientos (demandas, recursos, impugnaciones), ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, así como ante órganos administrativos o instancias de resolución de conflictos, cuando se trate de la defensa de los derechos e intereses de trabajadores pertenecientes a sectores encuadrados en esa Federación, así como para las materias vinculadas a la negociación colectiva, dentro de su propio ámbito, y siempre con la conformidad previa de la Sección Sindical o Secciones Sindicales directamente afectadas. Para ello se les dotará con poderes de representación de USOCV y actuarán en nombre del Sindicato.

l) Deliberar con colectivos independientes para su afiliación, siempre con el conocimiento previo del Secretariado Autonómico de USOCV. La competencia para suscribir acuerdos de cualquier tipo, le corresponde a la Ejecutiva Autonómica de USOCV.

Art. 21.- ESTRUCTURACIÓN DE LAS FEDERACIONES:

1. Las Federaciones en que se encuadran los afiliados de USOCV, serán las que establezca el Reglamento General de Funcionamiento Orgánico.

2. El Consejo General podrá modificar la estructura y composición de estas Federaciones, incluso su división, mediante reforma del citado Reglamento, a propuesta de la Ejecutiva Autonómica y previo informe no vinculante de los sectores o federaciones constituidos afectados.

3. Para las Federaciones aún no constituidas, el Consejo General aprobará la estructura de las mismas, así como el ámbito funcional de cada una de ellas, delimitando los sectores de actividad económica comprendidos en cada Federación, pudiendo revisar esta estructura y su contenido. En su determinación se tendrá en cuenta la estructura de la negociación colectiva vigente en cada momento, y la acción sindical a la que deben dar respuesta.

Art. 22.- LOS SECTORES PROFESIONALES:

1. Las Federaciones podrán contar con Sectores en su interno, en función de su propia realidad y diversidad, atendiendo a la estructura de la negociación colectiva y al mejor aprovechamiento de la acción sindical.

La estructura de Sectores en USOCV la aprobará el Consejo General, a propuesta de las federaciones constituidas respectivas o de la Ejecutiva Autonómica.

2. Los Sectores tienen, en el marco de los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, su propia autonomía funcional, que se concreta en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

3. Los Sectores son estructuras especializadas encargadas del desarrollo y realización de la acción sindical, la negociación colectiva y la acción electoral, propias de su ámbito; para la realización de las citadas funciones el Sector tendrá plena autonomía.

4. Los Sectores tendrán en su ámbito todas las funciones establecidas para las Federaciones; especialmente la capacidad para negociar y firmar convenios y acuerdos colectivos, convocar huelgas, promover conflictos colectivos, promover su acción electoral, así como programar y realizar la negociación colectiva propia de su ámbito sectorial. Asimismo, los Sectores celebrarán Asambleas para elegir los responsables integrantes de sus órganos de dirección y aprobar sus programas de acción.

5. Cuando en unas elecciones la unidad electoral se corresponda con un sector determinado, abarcando éste un conjunto de centros de trabajo, el órgano ejecutivo del Sector será el competente para programar, convocar y organizar las elecciones sindicales en el ámbito profesional del sector, así como para determinar el orden de la candidatura electoral, debiendo adoptar esta decisión por mayoría absoluta para que sea válida. Si no se alcanza esta mayoría, decidirá la Comisión Ejecutiva de la Federación, quién también deberá alcanzar una mayoría absoluta en el acuerdo, para que éste sea válido.

SECCIÓN 3ª. LAS UNIONES TERRITORIALES

Art. 23.- DEFINICIÓN DE UNIÓN TERRITORIAL:

1. Se entiende por Uniones Territoriales todas aquellas que estén constituidas o se constituyan, en un ámbito geográfico inferior al de la Comunidad Valenciana.
2. Las Uniones Territoriales son la estructura territorial del Sindicato, como ámbito de servicios y coordinación para los afiliados, Secciones Sindicales, Federaciones, Sectores y Departamentos.
3. Una Unión Territorial está formada por todos los afiliados correspondientes a su demarcación geográfica, según determine el Reglamento General de funcionamiento Orgánico.
4. Las Uniones Territoriales podrán tener el ámbito geográfico concreto que resulte más conveniente a sus fines y sea acorde con su realidad organizativa, estructura y medios disponibles.
5. La Unión Territorial de Valencia se considerará constituida a todos los efectos organizativos, sin necesidad de realizar congreso propio, y estará dirigida por el Secretariado Autonómico de USOCV.
6. La Ejecutiva Autonómica resolverá las diferencias que puedan suscitarse sobre fronteras geográficas entre Uniones Territoriales. Si alguna de las partes no quedara conforme con la resolución, podrá recurrir ante el Consejo General de USOCV, quién resolverá definitivamente.
7. El funcionamiento interno de una Unión territorial se registrará por los presentes Estatutos, y por los Reglamentos de USOCV, aprobados por el Consejo General.

Art. 24.- FUNCIONES DE LAS UNIONES TERRITORIALES:

Son funciones de las Uniones Territoriales, dentro de su respectivo ámbito geográfico de actuación, las siguientes:

- a) Mantener los locales sindicales abiertos al público y en perfecto estado de funcionamiento.
- b) Mantener y desarrollar los servicios sindicales generales del Sindicato, dentro de su ámbito territorial correspondiente.
- c) Mantener y potenciar el servicio de Asesoría Jurídica, abierto a todos los afiliados; de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Funcionamiento Orgánico y demás Normas de Asesoría.
- d) Atender y desarrollar la acción sindical en aquellos sectores o ámbitos no cubiertos por la acción de las Federaciones.

e) En aquellos casos en que las Federaciones constituidas incurran en inacción, negligencia o retraso en la atención o resolución de los problemas laborales, individuales o colectivos, de los trabajadores, quedará facultada para actuar la Unión Territorial correspondiente al ámbito afectado, la cuál se encargará de dirigir la acción sindical hasta su término.

Igualmente estará facultada la Unión Territorial para actuar en el campo de la acción sindical y negociación colectiva, cuando se lo soliciten directamente los trabajadores afectados.

f) Coordinar la necesaria actuación de las distintas Federaciones, en orden a la atención de los servicios comunes en los locales.

g) Promover la afiliación en sectores y empresas donde el Sindicato todavía no esté implantado.

h) Atender, en primera instancia, los conflictos individuales que surjan en su ámbito, ejerciendo la conciliación y la mediación, sin perjuicio de las competencias en esta materia del Consejo General y de la Ejecutiva Autonómica.

i) Participar en los Congresos de la Unión Autonómica, siempre que le corresponda tal participación por alcanzar la ratio mínima establecida para ello, y de acuerdo a lo fijado en los Reglamentos de aplicación.

j) La gestión administrativa y económica necesaria para el funcionamiento de la Unión, dentro de los criterios establecidos por el Secretariado Autonómico.

k) La gestión administrativa de las fichas de afiliación de los nuevos afiliados, asegurando que estén cumplimentadas en todos sus apartados o, en su defecto, recabando los datos que falten, entregándolas finalmente al Departamento de Gestión de Datos de la Unión Autonómica, para su procesamiento informático.

l) Llevar la contabilidad propia de su ámbito, en el programa informático establecido por el Secretariado Autonómico.

m) La representación política del Sindicato, dentro de su ámbito territorial, ante las distintas Administraciones Públicas, Organismos públicos, entidades privadas, organizaciones patronales y empresariales, Bancos y entidades de crédito, y otros sindicatos, propios de ese ámbito territorial.

n) Organizar las elecciones sindicales en los centros de trabajo correspondientes al ámbito de las Federaciones todavía no constituidas, así como en aquellas que por falta de liberados o permanentes propios no pueden atenderlas por si mismas, siempre que autoricen a la Unión a esta función.

o) Organización técnica de las campañas sindicales, solamente en aquellos ámbitos no pertenecientes a las Federación constituidas, así como en aquellos ámbitos no cubiertos por las federaciones constituidas, previo aviso a éstas.

p) Deliberar con colectivos independientes para su afiliación, asociación, adhesión, etc, siempre con el conocimiento previo del Secretariado

Autonómico de USOCV. Para suscribir acuerdos de cualquier tipo, la competencia recae en la Ejecutiva Autonómica.

SECCIÓN 4ª. LOS DEPARTAMENTOS:

Art. 25.- DEFINICIÓN:

1. Los Departamentos son estructuras interprofesionales especializadas para afrontar la problemática específica de determinados colectivos, estudiar sus problemas y elaborar alternativas sindicales a esa problemática determinada, difundirlas públicamente y representar al Sindicato en los foros correspondientes.

Así mismo, los Departamentos también pueden ser estructuras especializadas para la realización de determinadas actividades en campos específicos, y la prestación de servicios relacionadas con estas actividades.

2. Los Departamentos vigentes serán los que establezca el Reglamento General de Funcionamiento Orgánico.

3. Cada uno de los Departamentos válidamente constituidos y en pleno funcionamiento será miembro del Consejo General de USOCV, pudiendo participar en el mismo con voz pero sin voto. De este modo podrá realizar propuestas al Consejo en todo lo referido a las materias de su competencia, así como presentar ante el Consejo un informe de sus actividades.

Art. 26.- ORGANIZACIÓN INTERNA:

1. Los Departamentos, en el marco de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollan, tendrán autonomía funcional y organización propia.

2. En el seno del Departamento de Juventud, podrán participar en sus actividades todos los afiliados jóvenes que estén interesados en ellas.

3. En el seno del Departamento de la Mujer podrán participar en sus actividades todas las afiliadas y afiliados que estén interesados en ellas.

4. En el seno del Departamento de Acción Social podrán participar en sus actividades todos los afiliados y afiliadas que estén interesados en ellas.

5. El Consejo General aprobará un Reglamento específico de funcionamiento para cada uno de los Departamentos que se constituyan.

6. Cada Departamento estará gestionado por una Comisión de Gestión, nombrada por la Ejecutiva Autonómica de USOCV, que también podrá cesar a sus miembros.

SECCIÓN 5ª. LA UNIÓN AUTONÓMICA

Art. 27.- LA UNIÓN AUTONÓMICA DE USOCV

La Unión Autónoma de USOCV abarca la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana, englobando en su seno todas las Federaciones, Sectores, Secciones Sindicales, Departamentos y Uniones Territoriales constituidas en la Comunidad Valenciana.

En la Unión Autónoma de USOCV están la estructura técnico-administrativa y todos los órganos de dirección de USOCV, teniendo su sede en la ciudad de Valencia.

Art. 28.- FUNCIONES DE LA UNIÓN AUTONÓMICA:

Además de las funciones atribuidas a las Uniones Territoriales, la Unión Autónoma tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) La fijación de las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, organizativa y económica de USOCV.
- b) El impulso al desarrollo de la estructura del Sindicato.
- c) Promover la constitución de las Federaciones que todavía no estén constituidas.
- d) La coordinación y potenciación de la Acción Sindical a desarrollar por las distintas estructuras del Sindicato. Asumir todas las funciones propias de las Federaciones que aún no están constituidas.
- e) La administración y gestión de todos los bienes, patrimonio y recursos económicos y humanos de USOCV, así como su disposición para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f) La gestión de la contabilidad global de toda la USOCV, comprensiva de todos los gastos e ingresos del conjunto del Sindicato.
- g) El cobro de las cuotas de todos los afiliados, que se efectuará únicamente por el Departamento Autónomo de Gestión de Cuotas, o equivalente, adscrito funcionalmente al Secretariado Autónomo de USOCV.
- h) La gestión relativa a las prestaciones de la CRS, según determine el Reglamento de la misma.
- i) El desarrollo y aplicación de los Programas de Formación.
- j) La representación política del Sindicato ante el Gobierno de la Generalitat Valenciana y sus distintas Consellerías y Organismos autónomos, así como ante la Delegación en la Comunidad Valenciana del Gobierno de la nación, y otros organismos e instituciones públicos o privados, a través de la figura del secretario general.